



RESOLUCION PRESIDENCIAL N° 134 -2013-SERNANP

Lima, 21 AGO. 2013

VISTO:

El Memorándum N° 659-2013-SERNANP-OA del 09 de agosto del 2013, mediante el cual la Jefa de la Oficina de Administración del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP propone la emisión de la Resolución de designación del Comité Especial Ad Hoc, encargado del proceso de selección de Adjudicación Directa Selectiva que tiene por objetivo la Contratación del Servicio de Consultoría para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto "Mejoramiento del Servicio de Restauración de Lomas Costeras en la Reserva Nacional de Lachay, Distrito de Huacho, Provincia de Huaura – Lima, con Código SNIP N° 241577".

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Presidencial N° 008-2013-SERNANP de fecha 22 de enero del 2013, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP para el ejercicio fiscal 2013; el cual ha sido modificado por la Resolución Presidencial N° 081-2013-SERNANP de fecha 16 de mayo del 2013;

Que, en el precitado Plan Anual de Contrataciones del SERNANP, se ha incluido el proceso de selección de Adjudicación Directa Selectiva para la Contratación del Servicio de Consultoría para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto "Mejoramiento del Servicio de Restauración de Lomas Costeras en la Reserva Nacional de Lachay, Distrito de Huacho, Provincia de Huaura – Lima, con Código SNIP N° 241577";

Que, el artículo 24° del Decreto Legislativo N° 1017, que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, señala que para las adjudicaciones directas, el Reglamento establecerá las reglas para la designación y conformación de Comités Especiales Permanentes o el nombramiento de un Comité Especial Ad Hoc;

Que, adicionalmente el artículo precedente establece: "El Comité Especial estará integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) deberá pertenecer al área usuaria de los bienes, servicios u obras materia de la convocatoria, y otro al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad. Necesariamente, alguno de los miembros deberá tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación. En el caso de bienes sofisticados, servicios especializados, obras o cuando la Entidad



no cuente con un especialista, podrán integrar el Comité Especial uno o más expertos independientes, ya sean personas naturales o jurídicas que no laboren en la Entidad contratante o funcionarios que laboran en otras Entidades;

El Comité Especial tendrá a su cargo la elaboración de las Bases, la organización, conducción y ejecución del proceso de selección hasta que la Buena Pro quede consentida o administrativamente firme, o se cancele el proceso de selección”;

Que, el artículo 27° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, estipula: “El Titular de la entidad o funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quién actuará como presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y suplente, debiendo esta decisión ser notificada a cada uno de los miembros”;

Con las visaciones de la Oficina de Administración, la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General;

De conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 11°, literal e), del Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM y la Resolución Ministerial N° 231-2013-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar al Comité Especial Ad Hoc que conducirá el proceso de Adjudicación Directa Selectiva, para la Contratación del Servicio de Consultoría para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto “Mejoramiento del Servicio de Restauración de Lomas Costeras en la Reserva Nacional de Lachay, Distrito de Huacho, Provincia de Huaura – Lima, con Código SNIP N° 241577”, el cual estará integrado por las siguientes personas:

Titulares:

Presidente titular	: José Bernardo Quispe Guerra
Primer miembro titular	: Marco Antonio Rondón Robles
Segundo miembro titular	: Tania Cecilia Dávila Fernández

Suplentes:

Presidente suplente	: Reimer Máximo Alania Velásquez
Primer miembro suplente	: Indira Gandhi Villalobos Chuquipiondo
Segundo miembro suplente	: Milton José Rivas Paico





Artículo 2°.- El Comité Especial señalado en el artículo precedente, deberá sujetarse a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1017, que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-008-EF.

Artículo 3°.- Notificar la presente Resolución a cada uno de los miembros designados.

Regístrese y comuníquese.



Rudy Alberto Valdivia Pacheco

Jefe (e)

Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas
por el Estado

